

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**  
**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA**  
**ANTONIO NARRO**

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2013-2015**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO E ING. LORENZO CASTRO GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO LARA SÁNCHEZ, LA C. MARÍA DEL CONSUELO ÁLVAREZ ESCALONA Y IGNACIO ROCHA ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, DEL COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL Y SECRETARIO GENERAL DELEGACIONAL, RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES CON DOMICILIO EN CALZADA ANTONIO NARRO NO. 1923, BUENAVISTA, SALTILLO, COAHUILA, QUIENES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONTRATO QUE SE REALIZA Y FORMALIZA PARA REGIR EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

**CAPÍTULO I**

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Para la aplicación e interpretación de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones:

**ADSCRIPCIÓN.-** Es la dependencia dentro de la estructura orgánica de la Universidad, donde el trabajador presta sus servicios tales como: Rectoría, Secretaría General, Direcciones, Subdirecciones, Divisiones, Departamentos, Centros, Institutos y demás que existan o se establezcan en la Universidad.

**ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.-** Representación Legal de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**CATEGORÍA.-** Es el nivel específico que se tenga en cada puesto, de acuerdo con el tabulador de puestos, categorías y salarios.

**CONTRATO.-** El presente instrumento celebrado entre la Universidad y el Sindicato.

**CUADRO DE ANTIGÜEDADES.-** Lista de trabajadores con sus puestos, categorías, cuando las haya y antigüedad.

**DESPIDO.-** Impedir la Universidad por cualquier medio, causa o motivo sin justificación, que el trabajador desempeñe las labores contratadas.

**IMSS.-** El Instituto Mexicano del Seguro Social.

**INVESTIGACIÓN.-** El procedimiento de averiguación de uno o varios hechos laborales que se pretenden imputar a uno o más trabajadores.

**LEY.-** Ley Federal del Trabajo.

**NÓMINA.-** Lista de Trabajadores para efecto del pago de salario.

**PUESTO.-** Es el conjunto de actividades que debe ejecutar un trabajador conforme a la naturaleza del mismo.

constancia que acredite el nacimiento del menor, dentro de los 45 días siguientes a la fecha del alumbramiento.

**CLÁUSULA 87. FESTEJO PARA EL DÍA DE LA MADRE**

La Universidad entregará al Sindicato la cantidad de \$90,000.00 por concepto de ayuda para festejos del día de la Madre, debiéndose entregar ésta en abril de cada año.

**CLÁUSULA 88. FESTEJOS INFANTILES**

La Universidad entregará anualmente al Sindicato la cantidad de \$130,000.00 por concepto de ayuda para festejos infantiles y navideños, la cual se entregará el día primero de abril.

Además proporcionará en la medida de sus posibilidades, las instalaciones de la propia Universidad que permitan la realización de este tipo de festejos.

**CLÁUSULA 89. FONDO DE AHORRO**

La Universidad aportará para el Fondo de Ahorro de los trabajadores el 5.0% de salario tabulado, a partir del 1º de junio de cada año, percibiendo este beneficio al año siguiente de iniciadas las aportaciones.

La Universidad descontará para el mismo propósito el 7.0% mensual del salario tabulado de cada trabajador.

La administración del Fondo del Ahorro recaerá en la Universidad, de conformidad con el reglamento aprobado por ambas partes.

Los trabajadores tendrán derecho a recibir préstamos del Fondo del Ahorro, previa solicitud aprobada por el Sindicato. El remanente del fondo será invertido y sus intereses acumulados al mismo.

La Universidad dará un informe mensual al Sindicato sobre el manejo del fondo.

**CLÁUSULA 90. ESTÍMULO POR SERVICIOS**

La Universidad otorgará estímulos económicos a los trabajadores administrativos, como un reconocimiento a sus servicios prestados y a su antigüedad, de acuerdo a la tabla siguiente:

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>DÍAS DE SALARIO TABULADO</b>
5	12
10	22
15	32
20	42
25	52
30	62
35	72

Esta prestación deberá ser pagada en el mes de marzo de cada año y además se entregará un diploma y un fistol alusivos. Para el trabajador que cumpla 30 y 35 años, la medalla será de plata.

**CLÁUSULA 91. AYUDA PARA ESTUDIOS**

La Universidad pagará anualmente a todos los trabajadores 15 días de salario tabulado, por concepto de ayuda para compra de libros y útiles para estudio, entregándose en la primera catorcena del mes de agosto cada año.

Además los trabajadores afiliados al SUTUAAAN aportarán medio día de salario tabulado por catorcena.

#### **CLÁUSULA 92. ESTÍMULO AL TRABAJO**

La Universidad otorgará un bono por la cantidad de \$1,139.01 pesos a los trabajadores administrativos por tiempo indeterminado, por concepto de estímulo al trabajo, el cual se entregará en la primera catorcena del mes de mayo de cada año.

#### **CLÁUSULA 92.1 ESTÍMULO PARA LA PUNTUALIDAD**

La Universidad otorgará a los trabajadores administrativos un estímulo de \$2,984.85 anuales, que se pagará en la primera catorcena del mes de mayo.

#### **CLÁUSULA 93. COMEDORES Y CAFETERÍAS**

Todos los trabajadores de la Universidad tendrán derecho a hacer uso del comedor universitario a los precios vigentes para los estudiantes. En las unidades de la Universidad donde no existan comedores, la Universidad se obliga a construir y dar equipo y mobiliario mínimo necesarios para una cafetería sindical, mismas que serán administradas por el Comité Ejecutivo del Sindicato.

#### **CLÁUSULA 94. VENTA DE PRODUCTOS Y OTROS**

La Universidad dará preferencia a los miembros del Sindicato, en la venta de productos que aquélla genere, así como vehículos, muebles y equipos usados, a precios que estén más bajos que los del mercado en el momento de la venta.

Se notificará al Sindicato y si existe interés por alguno de sus miembros en algún producto, aquel notificará a la Gerencia de Empresas Universitarias, en un plazo de 15 días, excepto para el caso de adquisición de vehículos, equipo, mobiliario y chatarra la Universidad considerará algunas facilidades.

La Universidad dará un descuento del 25% en las compras que no excedan de un salario mínimo mensual regional, a los miembros del sindicato. Para compras que excedan del valor antes anotado, las partes acordarán el descuento correspondiente.

Las partes acordarán el reglamento correspondiente.

#### **CLÁUSULA 95. TIENDA SINDICAL**

La Universidad se compromete a gestionar ante instituciones que cuentan con tiendas de consumo para los trabajadores, el acceso a los miembros del Sindicato. Ambas partes se comprometen a efectuar un estudio de factibilidad para la instalación y operación de una Tienda Sindical. La Universidad se obliga a entregar al Sindicato la cantidad de \$3,700.00 mensuales a la Sede y otro tanto para la Unidad Laguna, para la renta del local de la Tienda Sindical.

#### **CLÁUSULA 96. FRACCIONAMIENTO PARA VIVIENDA**

Ambas partes tienen por cumplida esta cláusula en forma total conforme a los convenios que celebraron el 15 de febrero y 10 de octubre de 2008, ambos depositados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

#### **CLÁUSULA 97. PROCESAMIENTO DE DATOS**

La Universidad procesará al Sindicato, en su centro de cómputo, la información de carácter general referente a descuentos o aportaciones de los trabajadores sindicalizados, debiendo solicitarlo por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.